

A-6255/11

Diario folio

Registro núm. treinta y seis

11 Junio 1863

PUEBLO DONDE RADICA LA MINA.

CLASE DE MINERAL.

NOMBRE DE LA MINA.

Lengaz

Plomo.

Trinidad.

**Espediente de registro de la
espresada mina.**

Año 1863.

ARCHIVO HCU
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

Registrador D. Juan Gallus, como ac. de of.

Representante en

Nota. Debe reputarse Cancelado.

28 Oct. 84

[Signature]

Truncas treinta y seis.



G. J. N.

Paragona
catona de junio. D. Juan Gallat, vecino de la villa de
se mil ochocientos habitantes extranjeros de dicha Vi-
tos veinte y tres. Ha de profesor Labrador y Cosaco y
Percutado a de edad de cuarenta y ocho años en
los diez años de su vida a H. N. N. Su interese

Repositorio de registros de la
republica mine.

tenida por punto de partida a
conal alto propiedad del espacio
do Maoren que dista al meridiano
119 metros desde dicho punto se
midiran al Levante doscientos cincuenta
metros: al Poniente ~~veinte~~ cincuenta
al medio cincuenta metros: y ciento
cincuenta al Norte, pudiendo sin
embargo rectificar sobre el terreno esta
designacion cuando se practiquen la
de Marcacion siempre que no
resulte perjuicio tercero. Por lo tan
to

A V. E. Suplico que habiendo por presenta
da esta solicitud de registro con la
cantidad de tres reales, se sirva dar
a la vez con signo se sirva dar
al expediente la instruccion de
ley, y del reglamento a fin de
que en su dia se me expida por
el Gobierno de S. M. el correspondiente
de titulada propiedad = Lo

Un medidor = dos = tres = valgan
Dios quando a V. E. muchos años
D. Zaragoza 14 de junio de 1863,

Juan Gallar

Como por Gobierno de esta Provincia

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

La

Logrono 21 de Julio de 1863.

Se admite la anterior solicitud de registro, salvo
mejor Dto, tomase razon en el libro de registros y
cumplase con lo demás prevenido en la legislación
del ramo.

Posafo

1811

De salud la entera salud a vras. mras.
y de vras. mras. con el fin de vras.
de vras. mras. con el fin de vras.
de vras. mras. con el fin de vras.

Mano
de vras. mras.



De vras. mras. con el fin de vras.

De vras. mras. con el fin de vras.
de vras. mras. con el fin de vras.
de vras. mras. con el fin de vras.
de vras. mras. con el fin de vras.
de vras. mras. con el fin de vras.
de vras. mras. con el fin de vras.
de vras. mras. con el fin de vras.
de vras. mras. con el fin de vras.
de vras. mras. con el fin de vras.
de vras. mras. con el fin de vras.



Mano
de vras. mras.



D. Nuncio Charcas, Alcalde Cont. de este pueblo

Certifico: haber prevenido la demarcacion y armojo
nacimiento de las dos pertenencias de la Mina titulada Trinidad,
de Agote de 1863, que D. Juan Gallar vecino de Los denunció con fecha 14 de
Junio ultimo, en el Monte de este pueblo, y por linea de Sangorri,
Precedentes en la partida del conal alto y varillon, segun consta en el ma-
nifiesto o comunicacion del Excmo. G. Gobernador Civil de esta
Provincia de fecha 24 de Julio pp. do. Cuya demarcacion se
ha verificado segun previene el Reglamento. A pava que
conste firma y sello la presente en Longas a 5 de Ago-
sto de 1863.

El Alcalde Cont. de
Nuncio Charcas





Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Faint, illegible handwritten text at the top of the right page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible handwritten text in cursive script on the right page.

Faint, illegible handwritten text at the bottom of the right page, possibly a signature or footer.

D. Cayetano Bonafos, Gobernador de esta
provincia S. S. a

HAGO SABER: Que por decreto de este dia he admitido á D.
Juan Gallar, vecino de S. S.

una solicitud que ha presentado en catorce de junio
de 1863, sobre registro de su pertenencia de una
mina de plomo sita en término de Longas, punto de
Saugonin, conal alto de lauelas con el titulo de Trinidad
y linda por todos los rumbos con posesion llamada de
Saugonin.

y que la designacion de este registro se hace por el intere-
sado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el car-
nal alto que dista al Mediodia sesenta metros, desde dicho punto
se mediran al levante doscientos cincuenta metros; al Poniente tres-
cientos cincuenta; al Mediodia cincuenta metros, y ciento cincuenta
al Norte.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudi-
cada en la admision de este registro lo deducirá dentro del
término de sesenta dias presijados por la ley del ramo; te-
niendo entendido que en caso contrario le parará el perjui-
cio á que haya lugar. Zaragoza 21 de Julio
de 1863.



Cayetano Bonafos

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 12 de Julio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Orden público.—Negociado 2.º

He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de un expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de la publicacion y venta de un romance que aparece impreso en Zaragoza, en el que se hace mencion de supuestos sucesos providenciales ocurridos en el pueblo de Las Peñas de San Pedro, en la provincia de Albacete, conteniendo, tanto ese como la mayor parte de los romances populares que ven la luz pública y suelen expendirse por las calles, especies exageradas ó falsas ya relativas á asuntos religiosos, ya referentes á crímenes y delitos, reales ó imaginarios; y siendo esta clase de lectura perjudicial para la gente sencilla, cuyos buenos sentimientos religiosos y morales debe procurarse desarrollar por todos los medios posibles, evitando que la circulacion de escritos inconvenientes los vicien ó extravien, la Reina

(Q. D. G.) se ha dignado mandar prevenga á V. S. el mas estricto cumplimiento de las disposiciones siguientes:

1.º Que se observe la mas escrupulosa vigilancia para que ningun romance ni impreso de cualquier otra clase se publique sin haberse sometido de antemano, y como prescribe el art. 3.º de la ley vigente, á la previa censura de los Fiscales de Imprenta en los puntos donde dichos funcionarios existan, y en los que no los hubiese á la de la Autoridad local.

2.º Que encarezca V. S. á estas Autoridades que en la censura de dichos impresos sean severos, no permitiendo la publicacion de aquellos que no contengan una lectura digna y moralizadora, y menos los que se ocupen de misterios de la Santa Religion, milagros de Santos ú otra materia de esta naturaleza ó indole, siempre que dichos asuntos no estén tratados con la reverencia, delicadeza y verdad que debe apertecerse.

3.º Que desde luego proceda V. S. á sujetar á la censura los ya publicados que no tuvieren este requisito, retirando de la venta los que no llenen las condiciones antes indicadas.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para los efectos oportunos, encargándole de cuenta á este Ministerio de haber cumplimentado los extremos comprendidos en esta circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1863.—El Ministro de la Gobernacion, Vaamonde.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO de la provincia de Zaragoza.

Circular número 285.

CARCELES.

Por decreto de esta fecha he tenido á bien aprobar el presupuesto formado por los Comisionados de los Ayuntamientos de los pueblos del partido de Caspe para el socorro de presos pobres en el año económico de 1863 á 1864, cuyo repartimiento, tomando por base la poblacion, es el siguiente:

Cupo á cada Ayuntamiento.

PUEBLOS.	Rs. vn. cs.
Caspe.	5429
Chiprana.	701
Escatron.	1447
Sátago.	1645
Cinco-Olivas.	359
Maella.	1698
Fabara.	1016
Nonaspe.	688
Fayon.	508
Mequinenza.	1603
Total.	15094

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos interesados procedan á entregar las cantidades que les han sido señaladas. Zaragoza 18 de Julio de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 281.

La Secretaria del Ayuntamiento de Cabañas, dotada con 3000 reales anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporacion, dentro del término de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 21 de Julio de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 286.

D. Cayetano Bonafós Gobernador de la provincia de Zaragoza, etc.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Antonio José Codina, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 30 de Abril de 1863, sobre registro de una pertenencia de una mina de cobre argentífero, sita en término de Toved, parage llamado Val de Cristina, con el título de Ntra. Sra. de la Merced, y linda por el Norte con la divisoria del

cerro del piso, á Levante con una peña cónica que sobresale en la vertiente meridional de dicho cerro, al barranco de Val de Cristina, al P. con otro barranco y al M. con una balsa; y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: El punto de partida es la boca de una galería irregular é inclinada que se halla al norte magnético unos 50 metros de una balsa situada en el cauce del barranco de Val de Cristina: Desde dicho punto se medirá al norte 200 metros, al sur 50, al poniente 450 y al Levante 50.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo, teniendo entendido que en caso contrario lo parará el perjuicio á que haya lugar Zaragoza 21 de Julio de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 288.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Juan Gallar, vecino de Sos, una solicitud que ha presentado en 14 de Junio de 1863 sobre registro de dos pertenencias de una mina de plomo, sita en término de Longas, puolo de Saugorrio, corral alto y Varellar con el título de Trinidad, y linda por todos los rumbos, con pardiná llamada de Saugorrio y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el corral alto que dista al Mediodia 6 metros, desde dicho punto se medirán al Levante 250 metros, al Poniente 350; al Mediodia 50 metros, y 450 al Norte.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo, teniendo entendido que en caso contrario lo parará el perjuicio á que haya lugar. Zaragoza 21 de Julio de 1863.—Cayetano Bonafós.

ORDEN PÚBLICO.

Circular número 287

En la nueva organizacion que se ha dado al Cuerpo de vigilancia de esta Capital, se han suprimido los cargos de Comisarios y Celadores. El Cuerpo se compondrá en lo sucesivo de tres Inspectores; tres Se-

cretarios de inspeccion; un Brigada; tres cabos y treinta y seis vigilantes distribuidos en la forma siguiente:

Distrito de San Pablo.

Inspector, D. Jose Maria Adeva.
Secretario, D. Antonio Royo.

Con un cabo y el correspondiente número de vigilantes.

La oficina de la inspeccion se hallará en el local que ocupa el Gobierno de provincia.

Distrito del Pilar.

Inspector, D. Mariano Gimeno.
Secretario, D. Iñigo Torcal.

Con un cabo y el correspondiente número de vigilantes.

La oficina calle de la Audiencia número 40.

Distrito de la Universidad.

Inspector, D. Tomas Colandrea.
Secretario, D. Dámaso Tello.

Con un cabo y el correspondiente número de vigilantes.

La oficina calle de los Argensolas (antes Señales), núm 6.

El Brigada estará á las inmediatas órdenes de la autoridad.

Lo que he dispuesto anunciar al público para el debido conocimiento. Zaragoza 18 de Julio de 1863.—El Gobernador, Cayetano Bonafós.

DIRECCION GENERAL

DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Morés y Aranda de Moncayo.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Morés á Aranda de Moncayo, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos

mas convenientes de la linea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el rescarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Zaragoza.

10. El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta: pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la linea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de sustituir nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Calatayud, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 10 de Agosto próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 9.667 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos

la suma de 800 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Morés á Aranda de Moncayo, y vice versa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»
Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 15 de Julio de 1863.—El Director general de Correos, Mario de la Escosura.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia
de Zaragoza.

Cumpliendo esta Administracion con lo mandado en el art. 28 de

la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1817, hace saber á los pueblos de la provincia, que los Ayuntamientos de los que á continuacion se espresan han promovido expediente de indemnizacion por calamidades de inundaciones y apedreos sufridos en el presente año, prévias las justificaciones dispuestas en la seccion 2.^a de la mencionada instruccion, á saber:

Pueblos y pérdidas de cosechas.

Envid de la Ribera, trigo 4410 fanegas, 2026 de cebada, cañamo 783 arrobas, patatas 3658 arrobas y 4024 rs. de hortalizas.

Paracuellos de la Ribera, trigo 240 cahices, cebada 150 cahices, habas 150 cahices, cañamo 400 arrobas, patatas 2500 arrobas y 8500 reales de frutas y hortalizas.

Almonacid de la Sierra, vino 96000 cántaros, cebada 300 cahices, trigo 8 cahices.

Urrea de Jalón, trigo 830 cahices, de cebada 137, de maiz 147, de linaza 113, de lino 972 arrobas y 65200 rs. de varias hortalizas.

Daroca, trigo 4810 cahices, de cebada 2450 y 1012 arrobas de cañamo.

Velilla de Jiloca, trigo 650 cahices, de cebada 300, cañamo 3200 arrobas y de patatas 2500.

Cosuenda, trigo 45 cahices, vino 36.000 cántaros y 350 arrobas de aceite.

Plenas, trigo 83 cahices, de centeno 678, de cebada 1056, de avena 273 y 1795 cántaros de vino.

Longares, trigo 3068 anegas de trigo, de centeno 124, de cebada 4738 y 40139 cántaros de vino.

Paracuellos de Jiloca, trigo 4000 cahices, de cebada 800, cañamo 2940 arrobas, vino 2400 cántaros, y 28800 rs. por varias hortalizas.

Valmadrid, trigo 3648 fanegas, centeno 148, cebada 2125 y avena 979.

Usd, trigo 2000 cahices.

Fuentes de Jiloca, trigo 240 cahices, cebada 222, cañamo 690 arrobas, de patatas 1470 y 227 alqueces de vino.

Anento, trigo 70 fanegas, centeno 48, cebada 53, vino 1242 cántaros, cañamo 34 arrobas y 475 de patatas.

Morés, trigo 270 cahices, cebada 480, cañamo 578 arrobas, aceite 800 y de patatas 2000.

Paniza, trigo 40 cahices, centeno 60 y vino 2500 alqueces.

Nuévalos, trigo 6400 fanegas, cebada 3360, vino 6000 cántaros y de cañamo 4800 arrobas.

Villafeliche, trigo 248 cahices, cebada 423, cañamo 735 arrobas y vino 444 alqueces.

Manchones, trigo 1210 fanegas,

cebada 570, cañamo 4100 arrobas, y de patatas 3400.

Montón, trigo 477 cahices, cebada 374, cañamo 1700 arrobas y de patatas 2040.

Murero, trigo 316 cahices, cebada 161, cañamo 553 arrobas y patatas 3.300.

Maluenda, trigo 770 cahices, cebada 450, cañamo 7400 arrobas y patatas 2000.

Monterde, trigo 2081 fanega, judias 300, cañamo 142 arrobas y de patatas 1734.

Morata de Gileca, trigo 782 cahices, cebada 750, cañamo 880 arrobas y vino 356 alqueces.

Fuentes de Jiloca, trigo 314 cahices, cebada 333, cañamo 1318 arrobas y de patatas 1200.

Saviñan, trigo 487 cahices, cebada 499, cañamo 4160 arrobas, de aceite 429800 rs. y de hortalizas y legumbres 29000 rs.

Montón, cañamo 484 arrobas y de vino 449 alqueces.

En su consecuencia y conforme á lo prevenido en el relacionado art. 28 al principio citado, los pueblos restantes de la provincia y en particular los mas limitrofes que tengan que esponer alguna cosa acerca de la certeza, inesactitud ó falta de verdad del hecho en el todo ó parte, se servirán manifestarlo á esta dependencia en el preciso término de ocho dias á contar desde la publicacion de esta circular; teniendo entendido que el perdon que reclaman los pueblos interesados y proceda hacerse en el caso que resultaren acreedores á él, ha de cubrirse con el fondo supletorio general de la provincia. Zaragoza 24 de Julio de 1863 — P. O. Tomas Rudiaz.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de Retascon, se halla espuesto al público en la secretaria de su Ayuntamiento por término de ocho dias.

El reparto de la contribucion de inmueble de Alberto, se halla espuesto al público por ocho dias en la Secretaria de su Ayuntamiento.

El repartimiento de inmueble, cultivo y ganadería de Bureta se halla espuesto al público en la secretaria de su Ayuntamiento por término de ocho dias.

El reparto de inmuebles de Belmonte se hallará expuesto al público por ocho dias en la Secretaria municipal á los efectos de instruccion.

El reparto de inmuebles de Bárboles se hallará expuesto al público por ocho dias en la Secretaria municipal á los efectos de instruccion.

La conducta de Boticario y Cirujano de Castejon de Valdejasa se halla vacante desde San Mignel de Setiembre próximo en adelante, sus dotaciones consisten á saber: el primero 200 rs. por Beneficencia satisfechos por trimestres del presupuesto municipal y ademas 7.800 reales por el resto del vecindario de los cuales le responderá una Junta de mayores contribuyentes y el segundo 140 rs. por Beneficencia y 4860 en particular é igual forma que el anterior. Los que deseen ser agraciados dirigirán sus solicitudes á la Secretaria del Ayuntamiento en término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio.

Previo la competente autorizacion el Ayuntamiento Constitucional de Villanueva de Gallego arrendará en pública subasta por tiempo de un año las especies determinadas de consumos del vino, vinagre, aguardiente, y licores, aceite, jabon duro y blando, carnes muertas y tocino fresco y salado con la esclusiva en las ventas al por menor con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de dicho municipio; cuyo auto tendrá lugar en los dias 19 y 26 del corriente mes de Julio á las 10 de sus respectivas mañanas en las salas consistoriales.

Lo que se hace saber al público á los fines correspondientes.

Aragon.—*Direccion Subinspeccion de Ingenieros.*

Hallándose vacantes dos plazas del Maestro Mayor de fortificacion de 2.^a clase en la Isla de Santo Domingo con el sueldo anual de 875 pesos, se anuncia al público para que los pretendientes á ellas que re-

unan los conocimientos necesarios para ser examinados de aritmética, geometria teorica y practica, álgebra, mecánica y arquitectura presentarán sus solicitudes en Zaragoza en la direccion Sub-inspeccion del Distrito, en el término de veinte dias á contar desde esta fecha. Los aspirantes podrán enterarse de los deberes que han de llenar y estension de las materias de que tienen que examinarse en la citada Direccion Sub-inspeccion ó en las comandancias. Zaragoza 14 de Julio de 1863 —El Teniente Coronel Secretario, Rafael Pallette.

Compañia de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Servicio de la construccion.—Linea de Madrid á Zaragoza.—6.^a seccion.

El dia 28 del corriente tendrá lugar en las casas consistoriales de Riela, á presencia del Sr. Alcalde de dicho pueblo, el pago de la expropiacion de los terrenos adicionales á la via para ensanche de la zona y demas obras accesorias, segun consta en el expediente núm. 7 del citado término municipal.

Lo que se avisa para que las personas que se crean con derecho á reclamar contra el espresado pago por razon de enfiteusis, hipoteca, servidumbre, arriendo ó cualquiera otro gravamen que afecte las lineas, lo verifiquen judicialmente, en el domicilio de la Compañia. Calatayud 17 de Julio de 1863.—El Jefe de la expropiacion de esta linea, Joaquín Linares.

Audiencia territorial de Zaragoza.

En la Gaceta núm. 186 correspondiente al Domingo 5 del actual, se halla la Real orden siguiente.—Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado 10.—Deseando la Reina (q. D. g.) que la administracion de Justicia en causas criminales pueda reportar todas las ventajas posibles del celo y constancia con que la Guardia civil desempeña el servicio propio de su instituto, y conformándose con lo que sobre el particular han consultado las secciones reunidas de Estado y Gracia y Justicia Gobernacion y Fomento del Con-

sejo de Estado, se ha servido mandar:

1.º Que los Promotores fiscales pasen mensualmente una nota al Comandante de sección ó destacamento de la Guardia civil del respectivo partido judicial de cuantos delitos se hayan cometido en todo el mes, y cuyos autores no hayan sido habidos ó descubiertos, á fin de que dicha fuerza pueda prestar el servicio correspondiente.

2.º Que los Juces de primera instancia transmitan á los mismos Comandantes las requisitorias que reciban, en que se encargue la captura de algun delincuente ó procesado.

3.º Que por los mismos Juces de 1.ª instancia se mande librar y remitir á los expresados Comandantes testimonio en relacion del auto de soltura, exarcelacion ó sobreseimiento, y sentencia definitiva que recaiga respecto á la persona ó personas entregadas en concepto de reos por la Guardia civil á la autoridad judicial.

De Real orden lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 3 de Julio de 1863.—Monares.—Sres. Regente y Fiscal de la Audiencia de.....

Cuya Real orden se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este territorio, por disposicion de la Sala de Gobierno de este Tribunal, para que los Juces de primera instancia y Promotores fiscales del mismo, la den por su parte puntual cumplimiento. Zaragoza 21 de Julio de 1863.—Vicente Lusarreta.

*Cuerpo de Ingenieros de Montes.
Distrito de Zaragoza.*

En virtud de la autorizacion concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se saca á pública subasta bajo el tipo de 5500 rs. vn., el aprovechamiento de corteza cortiente que puedan producir las leñas de encina del tajon número 5, del monte la Sierra del pueblo de Sestrica, calculado aquel producto en dos mil doscientas arrobas.

La subasta tendrá lugar el

dia 20 de Agosto proximo, á las doce de la mañana del mismo, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Alcalde y con intervencion de un empleado del ramo que se designará oportunamente.

El expediente y pliego de condiciones obrarán con la debida anticipacion en la Secretaria del Ayuntamiento, para que puedan enterarse cuantos deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 11 de Julio de 1863.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Jose Jordana.

D. Andres Lorite y Salazar Juez de primera instancia de la Almunia de Doña Godina y su Partido.

Hago saber: Que en el expediente de costas de la causa seguida en este Juzgado contra Joaquin Alba, vecino de Ojos negros, provincia de Teruel, sobre lesiones á Tomas Sanz, vecino de esta villa, se dictó auto de adjudicacion de los bienes embargados á favor de los interesados en los gastos del juicio recayendo en los facultativos D. Miguel Pina y D. Mariano Estua, un campo sito en el término de Ojos negros, partida de Trizan, de dos yugadas de tierra, tasado en 210 reales ó sea las dos terceras partes del precio porque se subastó sin efecto el dia 16 de Julio de 1859, cuyo campo se adjudica proporcionalmente á dichos interesados por la cantidad de doscientos ochenta reales al primero y quinientos al segundo, á que ascienden sus derechos. Y para que llegue á conocimiento de D. Miguel Pina ó sus herederos en su caso, cuyo paradero se ignora, he dispuesto se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia. Dado en La Almunia á 9 de Julio de 1863.—Andres Lorite.—Por su mandado, Teodoro Requena.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente cito, llamo y

emplazo á Andres Rabat soltero, natural de esta ciudad, para que en el término de 20 dias que se le señalan comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia pronunciada en causa contra Antonio Longas Bosque (a) el Fuino sobre lesiones menores á aquel; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar. Dado en Caspe á 17 de Julio de 1863.—Vicente Blanes.—Por su mandado, Pablo Perez.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de marina, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Francisco Bernaben, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otros se sigue sobre estafas y juegos prohibidos, que si se presentare ó fuere habido se le administrará justicia parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 17 de Julio de 1863.—Blas de Bringas.—Por su mandado, José Barrau.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplazo por tercer edicto y pregon á Francisco Figueras y Serrat hijo de Francisco y Maria natural de Madrid, comerciante ambulante, de estado casado, de 33 años de edad á fin de que en el preciso termino de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion y enterarle de la acusacion fiscal en causa seguida contra el mismo sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término se seguirán las actuaciones en rebeldia entendiéndose con los Estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 12 de Julio de 1863.—Jacinto de Alcocer.—Por su mandado, José Colomer.

Parte no oficial.

**INTERESANTE
á los Ayuntamientos.**

Relacion de los documentos pertenecientes á Secretaría que se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

Cuentas del Alcalde con su estado demostrativo.

Id. del Depositario y de contribuciones todas con sus correspondientes carpetas.

Libramientos, cargámenes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data.

Observaciones de bajas y aumentos.

Inventarios y recibos municipales.

Raportos de inmuebles, con los estados de clasificacion, resumen y agravio.

Matrículas de subsidio.

Declaraciones y adiciones de altas y bajas de subsidio.

Raportos de consumos.

Listas cobratorias.

Amillaramientos con sus resúmenes.

Papeletas de aviso para sesiones de Ayuntamiento.

Estados de nacidos, casados y muertos.

Id. de sanidad quincenales y mensuales.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas ganaderia y colonos.

Cuenta general de suministros, relaciones de los mismos y recibos.

Papeletas de juicios.

Relaciones de multas.

Estados para los juicios verbales y de conciliacion.

Estados de granos y caldos.

Registro de cédulas de vecindad.

Padron de vecinos.

Registro de penados sujetos á la vigilancia de la Autoridad.

Certificados para cobrar la tercera parte de las multas los denunciadores.

Estados de los presos detenidos y arrestados.

Id. de las capturas verificadas por clasificacion de delitos.

Fées de vida y hojas de servicios.

Filiaciones, papeletas de aviso y citacion. Estados de talla y certificados.

Talones de territorial, subsidio y consumos.

Papeletas de aviso y de conminacion para las tres contribuciones.

Estados socorro de presos pobres.

Cuenta general documentada de los mismos.

Estados de alojamiento y bagajes.



Yltmo. Señor

Zaragoza veinte
de Noviembre del
mil ochocientos se
senta y tres.

Juan Guallar, vecino de

Presentada en
este día /

el, y registrador de la mina de cobre
esta en termino de Longat, nombrada

El of. del Neg.º

Trinidad a V.ª. atentamente expone
que teniendo habilitada la labor le
gal de la expresada mina se esta en el
caso de proceder a la demarcacion, en este
concepto.

A. V.ª. Suplica se viva mandan que por el Jefe
novo de minas del Distrito se practique
la demarcacion de la citada mina. = Para
gora 20 de Noviembre del 863.

pp
Angel Ramirez

Yltmo. Sr. Gobernador de la provincia.



Magore 11 de Mayo de 1864.

Y Determinada la tramitación legal de este expediente, y habiéndose resuelto la demarcación en tiempo no bil, remítase al Sr. Jefe de Minas de Dist.º para que proceda a su demarcación previa citación a los interesados.

J. Gutpiet

Cuerpo Nacional
de
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Zaragoza.

Provincia de Zaragoza.

Acta de demarcacion de la mina de plomo titulada Trinidad, cuyo expediente tiene el numero treinta y seis.

A cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, yo el Ingeniero D. Augustin Martin Albar Jefe de primera Clase del Cuerpo Nacional de Minas, acompañado del auxiliar facultativo D. Augustin Aguilas, me constituí en el parage denominado Sanguin del termino municipal de Longar con objeto de reconocer las labores y practicar la demarcacion de dos pertenencias, pertenecidas para la mina Trinidad.

Concurrieron al acto los testigos Martin Martin y Mariano Jimenez y en lugar del registrador Antonio de Fuente vecinos de Longar, y por la mina coludante D. Vicente Perez, registrador de la mina S. Francisco Javier, y D. Narciso Clarau, Alcalde del referido pueblo de Longar, y estando todos presentes procedí al reconocimiento de la labor legal que consiste en un pozo vertical de diez metros diez centímetros de profundidad abierto en la arena secundaria y siguiendo un filon de espato calizo con puntas de galena, de unos veinte centímetros de potencia, su direccion N. 22.º E. S. 22.º O. su inclinacion 80.º al

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Plano de la demarcacion de la mina

Unidad en termino de

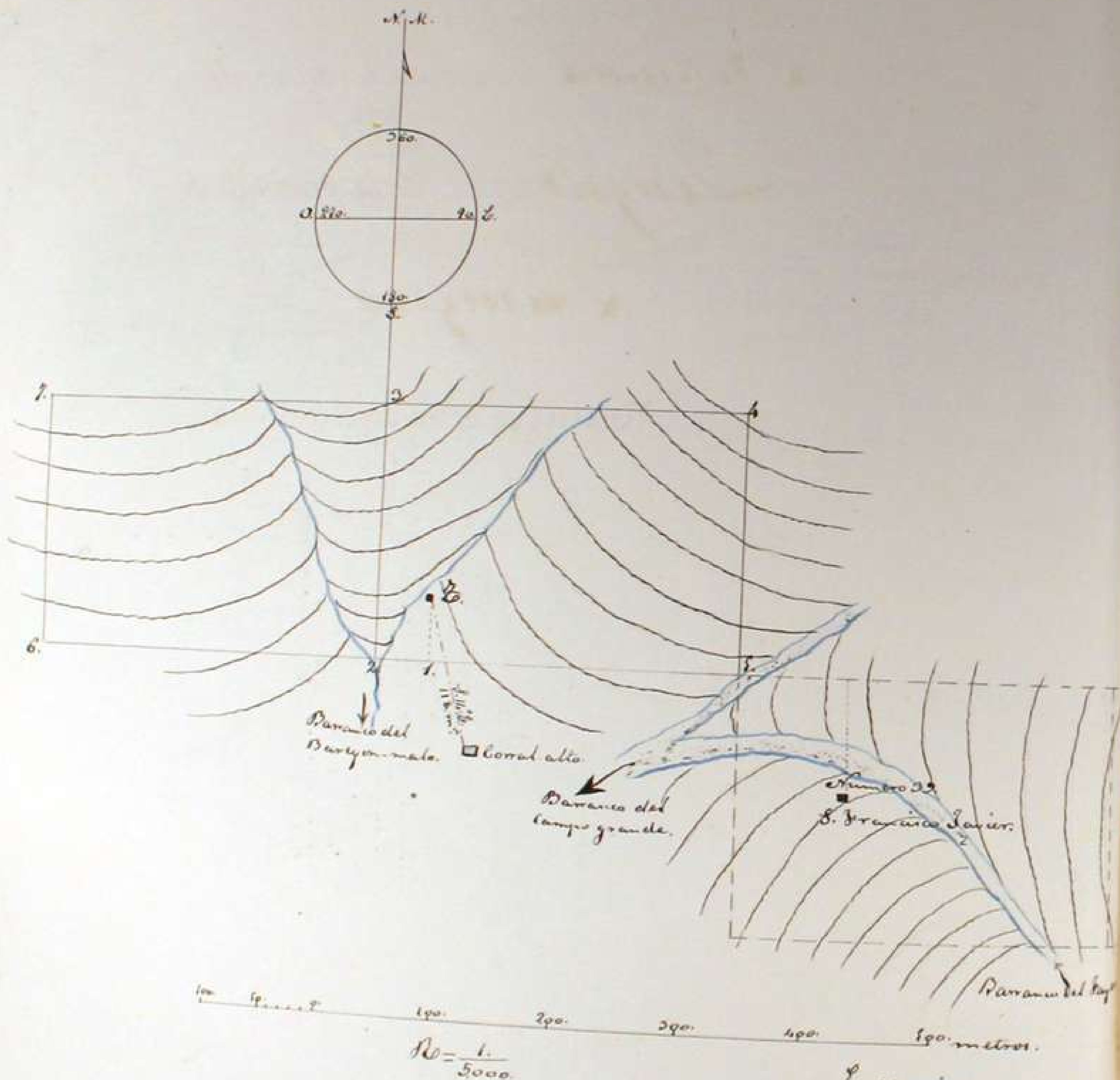
Longas de la provincia de

Baragora

Numero de su expediente. 36.

Provincia de Zaragoza.

Plano de demarcacion de la mina de galena titulada da Trinidad (numero 36) sita en el parage llamado Sanguinin termino de Longas.



Conforme
el Ingeniero Jefe
A. M. Alabau

Explicacion
2. Poca del puro labor legal
1, 2, 3. Estacas de la demarcacion
Zaragoza 15. Setiembre 1864.
El Asistente Jefe
Agustin Aguilar

Distrito minero de _____ Provincia de Zaragoza.

Explicacion del plano de dos pertenencias para la mina de galena nombrada Trinidad cuyo expediente tiene el numero 36 sito Sanguinin termino municipal de Longas demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 4. Mayo de 1864 - por el ingeniero que suscribe.

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS.

	Direccion Rumbos Grados	Longitud metros.
Desde el angulo S.E. de la buca del puro, labor legal al angulo N.O. del coral alto	S. 11.º E.	118.
De id a		
De id a		

LINEAS DE LA DEMARCACION.

	Brujula Rumbos Grados	Longitud Metros	Metros cuadrados	Sitios de los mojones.	Notas o observaciones con expresion del n.º de su expediente respectivo.
Desde el angulo S.E. de la labor legal a	la 1.ª estaca	S.	50.		1. Campo del Paranco malo en las montañas al coral alto. 2. Del fondo siguiente del Paranco del Paranco malo. 3. En las colinas de... 4. 74. 5. Paranco del campo grande. 6. Poca: numero a site, purg de ar... 7. 74.
2.ª Pertenencia	de 1.ª a 2.ª	O.	50.		
	de 2.ª a 3.ª	S.	200.		
	de 3.ª a 4.ª	E.	200.		
	de 4.ª a 5.ª	S.	200.		
	de 5.ª a 1.ª	O.	250.		
3.ª	de 2.ª a 6.ª	O.	200.		
	de 6.ª a 7.ª	S.	200.		
	de 7.ª a 2.ª	E.	300.		
4.ª					
5.ª					
6.ª					
7.ª					
8.ª					

Zaragoza 15. de Setiembre 1864.

Agustin Aguilar

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación, está dividido en 360° partes de del N. a la derecha

La labor legal consiste en un pozo con 14, 10 metros de profundidad, escavada con un sistema de los respaldos del criadero cuyo yacimiento es en forma de filón

Dirección del criadero. N. 22° E. a S 22° O.

Su inclinación de 20° al E 22° S.

Su potencia de 0,05 a 0,20

El mineral beneficiable es galena acompañada de mercurio de espato calcáreo

La roca que le sirve de caja es arenisca perteneciente a la formación geológica del terreno secundario

El punto de partida es el ángulo S.E. de la base del pozo.

A. M. Alibas

Cuerpo Nacional
de
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Zaragoza.

Adjunto tengo el honor de pasar a manos de V. S. el expediente de la mina nombrada Unidad n.º 36 sita en término de Lanzás después de haber practicado el reconocimiento y demarcación del terreno, acompañando el acta y por duplicado el plano y su explicación.

No encuentro motivo por el que deba imponerse a esta concesión condición alguna accidental, sino q^{ue} en ella se cumplan las generales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años Zaragoza 18 de Setiembre de 1864.

El Ingeniero, G. J. J.

Agustín María Alibas

Señor Gobernador de la Provincia de Zaragoza

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Plano de la demarcacion de la mina

Trinidad en término de

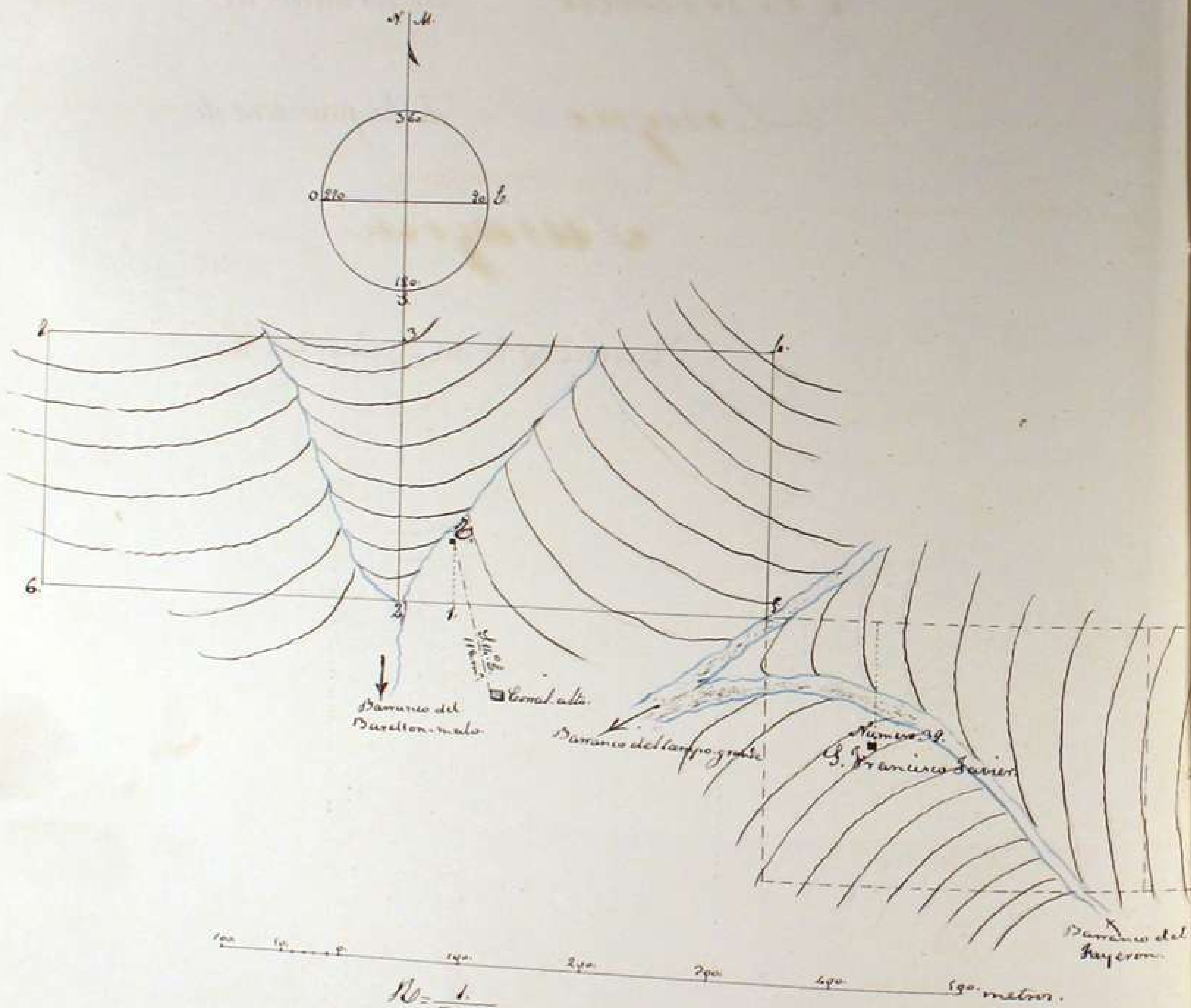
Lengua de la provincia de

Paraguay

Número de su expediente. 36.

Provincia de Zaragoza.

Plano de demarcacion de la mina de galena titulada de Trinidad (numero 36) sita en el parage llamado Sangüerín, termino de Longás



Conforme
El Ingeniero Jefe

C. M. Alidos

Explicacion

180... Boca del puzo, labor legal.
270... letasas de la demarcacion.

Zaragoza 15 de Setiembre de 1864.

El titular facultado

Agustin Aguilar

Distrito minero de _____ Provincia de Zaragoza.

Explicacion del plano de las pertenencias para la mina de galena nombrada Trinidad cuyo expediente tiene el numero 36, sita en Sangüerín termino municipal de Longás demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 1 de Mayo de 1864 por el ingeniero que suscribe.

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS.

	Direccion Rumbos Grados	Longitud metros.
Desde el angulo S. E. de la boca del puzo, labor legal, al angulo N. del corral alto	S. 45. E.	118
De id a		
De id a		

LINEAS DE LA DEMARCACION.

	Brújula Rumbos Grados	Longitud Metros.	Metros cuadrados	Sitios de los mejores.	Minas o terrenos colindantes con expresion del n.º de su expediente respectivo.
Desde el angulo S. E. de la labor legal a la 1.ª cotaca	S.	50.	190.000.	1.º Campo del Duroton-mulo terminante al corral alto. 2.º Boca del puzo al Banco del bujeron. 3.º Banco del campo grande. 4.º Banco del campo grande. 5.º Banco del campo grande. 6.º Banco del campo grande. 7.º Banco del campo grande.	La 1.ª pertenencia dada por el Sr. con la mina de S. Francisco Javier cuyo expediente tiene el numero 29.
de 1.ª a 2.ª	S.	50.			
2.ª Pertenencia de 2.ª a 3.ª	S.	200.			
de 3.ª a 4.ª	S.	200.			
de 4.ª a 5.ª	S.	200.			
de 5.ª a 6.ª	S.	250.			
1.ª del 6.ª a 7.ª	S.	300.			
2.ª del 7.ª a 8.ª	S.	200.			
3.ª					
4.ª					
5.ª					
6.ª					
7.ª					
8.ª					

Zaragoza 15 de Setiembre de 1864.

Agustin Aguilar

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación, está dividido en 360° partien-
do del N. a la derecha

La labor legal consiste en un pozo de 10,10 metros de profundidad escavada compa-
ría a los respaldos del criadero cuyo yacimiento es en forma de filón.

Dirección del criadero. $S 22^{\circ} E$ o $S 22^{\circ} V$.

Su inclinación 30° al $E 22^{\circ} S$.

Su potencia de $0,05$ a $0,20$ m².

El mineral beneficiable es galena acompañada o
mezclada de espato calcio.

La roca que le sirve de caja es arenisca
perteneciente a la formación geológica del terreno secundario

El punto de partida es el ángulo S. E. de la boca del pozo.

A. M. Alibas